



MUNICIPALIDAD
OSORNO
Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 2145-T

ANT. : Solicitud de acceso a la información código MU191T0003255.

MAT. : Responde a Solicitud de Acceso a la Información Código MU191T0003255.

OSORNO, 10 SEP. 2024

A : SEÑORA/ITA
YASNA GARCÉS CORONADO

DE: RAÚL SPORMAN ESCOBAR
ALCALDE (S) COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003255, y que señalan textualmente lo siguiente:

"Gestión de Residuos de la Construcción, años 2023 y 2024. ¿Existe exigencias de gestión de residuos en los contratos celebrados en los años 2023 y 2024? Observaciones Remitir las exigencias contractuales existentes. Documentos de fiscalización, pruebas o certificados de cumplimiento. M3 o kg declarados en sitios de disposición final y lugares a los que fueron enviados los residuos."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a distintas unidades de nuestro Municipio, desde donde nos informaron lo siguiente:

-Dirección de Obras Municipal: su directora, doña Ángela Villarroel ha respondido mediante un ORD. DOM. INSP. 1354 de fecha 03.09.2024, el cual aborda todos los puntos consultados y que se remite adjunto al presente oficio.

-Departamento de Administración de Educación Municipal: su director (s) don Jorge Raddatz Soto ha contestado lo que sigue: *"Actualmente no existen exigencias en la gestión de residuos de la Construcción, en este sentido se está en proceso de actualización de los protocolos para que estos sean ajustados a la normativa medioambiental vigente. Por último, indicar que en cada una de las licitaciones es responsabilidad de cada contratista la gestión de los residuos."*

-Departamento de Salud Municipal: a través de su director (s) don Alejandro Schulze Barrientos se ha indicado: *"Este Departamento de Salud no ejecuta obras grandes que generen residuos de la construcción, por lo que no contamos con gestión de estos."*

No obstante ello, le hacemos presente que en el archivo adjunto se han eliminado los datos personales de las personas naturales aludidas, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida

7

privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico."

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



RAUL SPORMAN ESCOBAR
ALCALDE (S)
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

RSE/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

IA Doc 1845396

